

CONFLICTOS TERRITORIALES EN EL MAR CARIBE E INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: EL CASO DE HONDURAS, NICARAGUA Y COLOMBIA

Aurora Hernández Ulate

Graduada de la Maestría Centroamericana en Geografía de la Universidad de Costa Rica y estudiante del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo en el énfasis de Gestión y Cultura Ambiental de la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia. Actualmente labora como profesora de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Costa Rica.

Resumen

En Centroamérica se inició el establecimiento de límites políticos hace más de un siglo y esto ha desembocado en conflictos que han sido expuestos ante la Corte Internacional de Justicia y la Corte Centroamericana de Justicia. Hace casi una década uno de estos conflictos emergió debido al establecimiento del límite internacional entre Honduras y Colombia en el Mar Caribe, el cual derivó en un conflicto territorial con Nicaragua. El objeto de estas páginas es analizar los procesos de apropiación marítima de Honduras, Nicaragua y Colombia, considerando la evolución de las pretensiones territoriales, los tratados, controversias que se han presentado y sus impactos sobre la integración centroamericana.
Palabras claves: límites marítimos, Honduras, Colombia, Mar Caribe, conflicto limítrofe.

Summary

In Central America, the establishment of political limits initiated more than a century ago. This fact provoked conflicts which have been uncovered in the International Court of Justice and Central American Court of Justice. Almost a decade ago, one of these conflicts emerged due to the establishment of the international limit between Honduras and Colombia in the Caribbean Sea causing a territorial conflict with Nicaragua. The objective of this paper is to analyze the processes of marine delimitation of Honduras, Nicaragua and Colombia, considering the evolution of territorial claims, treaties and controversies that have appeared and their impacts to Central American integration.
Key words: marine limits, Honduras, Colombia, Caribbean Sea, bordering conflict.

Introducción

La delimitación de los mares y océanos centroamericanos inició hace más de cien años, cuando se acordaron pequeños segmentos de límites en Bahía Salinas y el Golfo de Fonseca. Los reclamos territoriales en mar abierto se empezaron a concretar durante el siglo XX. Los acuerdos, los tratados, los reclamos marítimos y las intervenciones de la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ) y la Corte Internacional de Justicia (CIJ) marcaron los decenios de esta centuria.

Las negociaciones de los límites marítimos no se escapan de la influencia de la discusión de los límites continentales. Esto debido a que algunos de los desacuerdos entre los países tienen relación con su punto final del límite terrestre, pues de la costa parte la línea limítrofe en el mar y su orientación incierta es objeto de controversias.

En Centroamérica, el origen de las disputas no sólo involucra a los Estados adyacentes, pues la geografía, en forma de un gran arco del istmo, pone en contacto a varios colindantes. La nueva territorialidad que se impone en estos espacios permite abarcar espacios muy amplios. Las extensiones marítimas hacen a Centroamérica vecina de Estados que, desde el punto de vista terrestre son inimaginables, como es el caso del Reino Unido, Ecuador y Colombia. Este último colindante comparte sus fronteras marítimas en Centroamérica con Panamá, Costa Rica, Nicaragua y Honduras. El proceso de definición territorial colombiano con Nicaragua y Honduras en el Mar Caribe ha resultado en la apertura de conflictos con Nicaragua por los límites marítimos.

Como resultado del encuentro de las colindancias marítimas entre Honduras, Nicaragua y Colombia, las aguas del Mar Caribe se han convertido en una de las zonas de mayor tensión política de la región centroamericana. De ahí que a casi una década de abierto este conflicto el objeto de estas páginas sea analizar los procesos de apropiación marítima de estos tres países, a la luz de la historia de las pretensiones territoriales, los tratados, controversias que se han presentado y sus impactos sobre la integración centroamericana. Este análisis se realiza con la finalidad de entender cómo se pueden prevenir futuras disputas y cuáles son los potenciales tópicos de cooperación que es posible aprender de este conflicto de límites en el mar centroamericano.

I. La fragmentación política del Mar Caribe

La región centroamericana se encuentra en el corazón de una de las regiones marítimas más fragmentadas del mundo. Su ubicación dentro de la cuenca del Caribe, la hace parte de las tres decenas de Estados y Protectorados de esta área. Estos países se han unido a los cambios mundiales relativos a la territorialidad marítima y en la actualidad han manifestado sus pretensiones territoriales e incluso poseen acuerdos y tratados limítrofes.

Los seis países centroamericanos con costa en el Mar Caribe poseen 14 colindancias en esta zona. Si bien este número puede variar según se formalicen los acuerdos, pone de manifiesto que el vecindario regional es sumamente complejo. Esto dado que los colindantes se amplían, pues ya no sólo se consideran los territorios

emergidos inmediatamente adyacentes, sino que es factible también tener como colindantes a países que se encuentran frente a las costas centroamericanas, como es el caso de Colombia y Jamaica.

El escenario territorial de las delimitaciones marítimas que se plantean en el Mar Caribe es sumamente complicado para los países de Centroamérica, debido a que la estrategia para conquistar el mar se ha orientado, fundamentalmente, hacia la maximización de las aspiraciones territoriales en un espacio geográfico que requiere procesos de negociación con terceros. En este sentido, en el establecimiento de los límites marítimos, la fisiografía de la región juega un papel fundamental, por tres situaciones:

- a. su constitución geográfica como istmo y la alta fragmentación de la zona implica que los países de la región conformen varios límites políticos terrestres, la mayoría de los cuales tienen como punto final la costa, que se constituye en el punto de inicio de la colindancia marítima;
- b. es un istmo arqueado frente a un arco de islas, lo que implica una mayor complejidad a la hora de proyectar las líneas limítrofes en el Mar Caribe;
- c. posee una costa Caribe con apreciables irregularidades geográficas. Esto se traduce en mayores dificultades para establecer los límites entre estados adyacentes y su proyección hacia el Mar Caribe. Un ejemplo claro de esto es el Golfo de Honduras.

Estas consideraciones preliminares apuntan a dos aspectos, el político y el físico, que se sobreponen en la determinación

de los límites estatales en esta región. Así, desde la perspectiva política, los intereses territoriales estatales, sustentados en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, proponen un mosaico de pequeños segmentos marítimos. Empero, en la práctica, el juego de las formas geográficas parece complicar la separación política del Mar Caribe.

Como es obvio imaginar, la combinación de los aspectos políticos y físicos en el Mar Caribe hace que se encuentren y traslapen los intereses territoriales de los Estados, lo cual produce que los procesos de delimitación tengan un alto potencial de conflicto, que se agrava por la carencia de planteamientos alternativos para realizar la apropiación del mar, como el establecimiento de espacios comunes de protección, de manejo o de uso y la ausencia de mecanismos regionales que permitan la negociación de los límites marítimos en las áreas en que terceros perciben como afectadas sus aspiraciones territoriales.

II. El litoral y el Mar Caribe de Nicaragua y Honduras

Centroamérica se encuentra bordeada por más de 4 000 kilómetros de línea de costa en el Mar Caribe. Las costas de Nicaragua y Honduras en el litoral caribeño representan 12,7% y 8,5%, respectivamente. En estas costas desembocan numerosos ríos, la mayoría con amplios deltas y con cuencas hidrográficas que drenan un paisaje con escasas variaciones altitudinales y colmado de extensas llanuras.

Existen tres aspectos cuyo abordaje es necesario en la caracterización del litoral y el Mar Caribe de Honduras y Nicaragua cuando se trata de temas de

límites políticos, los cuales se describen a continuación:

1. Ríos y su relación con los límites marítimos.

El litoral de Honduras y Nicaragua, como el resto de la costa del Caribe, se encuentra sometido a una acción muy intensa del agua, lo que produce cambios en los lechos y desembocaduras de los ríos. Esto es importante porque varios de los ríos que desembocan en el Mar Caribe son parte de los límites políticos de Honduras y de Nicaragua. Tales son los casos de los ríos Motagua, Coco y San Juan, los cuales en su desembocadura representan el final del límite terrestre y el punto de partida para la delimitación marítima.

El río Coco es el soporte físico del límite terrestre más largo en América Central y es particularmente importante, pues es parte de controversias territoriales entre Nicaragua y Honduras que derivó en un fallo de la CIJ, que en la actualidad y a la luz del desacuerdo marítimo entre Nicaragua, Honduras, Colombia cobra relevancia.

La disputa del río Coco surgió por la negativa de Nicaragua para aceptar la validez del laudo del Rey de España, dado en 1906, en el cual se resolvía la cuestión territorial entre Honduras y Nicaragua. Las discusiones sobre esta situación, si bien involucraban todo el límite, hacían hincapié en la sección que comprendía el río.

La validación del laudo era relevante para ambos Estados, pues establecía el punto final del límite en tierra y de esto dependían las posibles proyecciones de Este hacia el mar. Este desacuerdo limítrofe entre Honduras y Nicaragua, y su posterior envío a la CIJ, es un hito importante

que marca el inicio de las tensiones políticas que se han generado entre ambos países en esta frontera y en las aguas marítimas adyacentes.

2. Espacios de riqueza natural.

El Mar Caribe de Honduras y Nicaragua posee una enorme riqueza ecológica. En él, la plataforma continental está cubierta por uno de los lechos de pastos marinos más extenso del planeta. Asimismo, la presencia de minerales preciosos en el subsuelo generó, en las décadas de 1960 y 1970, enormes expectativas económicas relacionadas con la exploración y explotación petrolera.

La potencial extracción petrolera fue un tema vigente en los primeros años del siglo XX por la intención nicaragüense de realizar una concesión petrolera. Esto ha provocado la reacción colombiana, pues según la posición de este país, las áreas que Nicaragua está ofertando en el Mar Caribe son parte de los territorios marítimos colombianos (Mairena, 2002).

Adicionalmente, frente a las costas de Honduras y Nicaragua, se encuentran numerosas islas e islotes. Entre las más importantes destacan las islas de San Andrés y Providencia y los cayos Roncador y Quitasueño. Las islas, que poseen una extensión de unos 40 kilómetros cuadrados, se encuentran bajo la soberanía colombiana y son importantes sitios turísticos internacionales.

3. Diversidad étnica y usos tradicionales del mar y sus recursos.

La evolución de este proceso limítrofe se ha realizado al margen de consideraciones que trascienden el plano político. Se ha

omitido en la discusión, por ejemplo, que a ambos lados del río Coco, en las fronteras de Honduras y Nicaragua, habita la población de los miskitos, que ha desarrollado una cultura muy ligada al mar.

Las comunidades costeras de este grupo étnico realizan un uso tradicional del mar, que los ha llevado a seccionar espacios marítimos en los que ejercen control territorial y aprovechan los recursos y cuya extensión de la playa hacia el mar depende del uso tradicional del recurso y de la biogeografía de la zona (Nietschmann, 1995). Según Nietschmann (1995: 8): "Todo el territorio marítimo miskito es objeto de reclamo por uno o más Estados. Están en juego las pesquerías de camarón, langosta, tortuga de mar y pescado, así como pequeñas islas y potenciales campos petrolíferos. Honduras y Nicaragua tienen cada uno reclamos unilaterales traslapados con respecto al mar territorial miskito".

En otras palabras, junto a la expresión de las soberanías nacionales coexiste toda una cultura local transfronteriza de apropiación y uso de los recursos marinos, y se encuentra integrada como espacio geográfico cultural, la cual no ha sido partícipe de las discusiones limítrofes (Nietschmann, 1995).

La consideración de la unidad de los ecosistemas, tanto terrestres como marinos y de los intereses locales en los territorios en disputa, han sido un asunto poco abordado en la discusión limítrofe. Esto es preocupante porque la unidad natural y cultural de este espacio es transfronteriza y potencialmente podría abordarse como tema de interés común de los Estados. No omitir estos aspectos podría colaborar en

la disminución de la confrontación y el peso de los asuntos relacionados con los límites en esta zona.

III. El encuentro de soberanías en el Mar Caribe: el caso de Honduras, Nicaragua y Colombia

Los países centroamericanos, en los últimos decenios del siglo XX, empezaron a mostrar un interés más marcado por las áreas marítimas que los rodeaban. Esta mirada tardía hacia el mar ocurrió, pese a la importancia económica que durante siglos ha ostentado el Mar Caribe, pues desde el período colonial este mar ha sido el motor del intercambio económico del istmo con el resto del mundo. En la actualidad, el Mar Caribe y el transporte naval se conjugan para constituirse en uno de los principales enlaces de la economía mundial. Como se ha afirmado: "Centroamérica sigue siendo el eslabón más directo y eficiente para vincular al Pacífico con el Atlántico; a la zona del Yen con la zona del Euro..." (Solís, 2001). Pese a la indudable relevancia histórica de este mar y a la condición de istmo de la región, la apropiación centroamericana del mar es muy reciente.

Resulta paradójico que los primeros segmentos de límites marítimos que fueron definidos en Centroamérica, no se encuentren en el Mar Caribe, sino en el Océano Pacífico. Sin embargo, estas secciones limítrofes no son una consecuencia del reconocimiento del papel esencial del mar y de la extensión de la territorialidad del Estado hacia este espacio. Son más bien cortas prolongaciones de los límites terrestres. Estas primeras secciones se ubicaron en dos bahías internacionales: a Bahía Salinas, entre Nicaragua y Costa Rica, y Golfo de

Fonseca, en el segmento entre Honduras y Nicaragua.

En el Mar Caribe, las primeras negociaciones limítrofes fueron tardías en relación con los intentos de apropiación y reclamos territoriales que al sur, al este y al norte del istmo se estaban realizando. Así, por ejemplo, el Reino Unido, en 1878, aplicó el Acta de Aguas Territoriales a todas sus dependencias. Esto incluyó, como es de suponerse, a Belice y las Islas Caimán. Colombia, por su parte, en 1923 contaba con una Ley sobre Mar Territorial, y cinco años después concretó su primer acuerdo limítrofe, el cual involucró a Nicaragua (US Naval, 2005).

En la actualidad, son pocas las divisiones territoriales marítimas que han sido establecidas por acuerdos o tratados. Estos empezaron a concretarse hace 80 años con el Tratado Esguerra-Bárcenas, suscrito el 24 de marzo de 1928 por Nicaragua y Colombia (cuadro 1) y ratificado por ambos países en 1930.

El Tratado Esguerra-Bárcenas (cuadro 2) intentó poner fin a las controversias territoriales entre Nicaragua y Colombia. Es-

Cuadro 1. CENTROAMÉRICA: ACUERDOS LIMÍTROFES EN EL MAR CARIBE

Países	Año del acuerdo
Panamá - Colombia	1976
Panamá - Costa Rica	1980
Costa Rica - Colombia (Mar Caribe)	1977
Nicaragua - Colombia	1928
Honduras - Colombia	1986

Fuente: US Naval, 2005.

Cuadro 2. SEGMENTO DEL TRATADO ESGUERRA-BÁRCENAS

El Tratado Esguerra-Bárcenas define los territorios de ambos Estados de la forma siguiente:

“Artículo 1. La República de Colombia reconoce la soberanía y pleno dominio de la República de Nicaragua sobre la costa de Misquitos comprendida entre Cabo Gracias a Dios y el río San Juan, y sobre las islas Mangle Alto y Mangle Chico en el Océano Atlántico (Great Corn Island y Little Corn Island); y la República de Nicaragua reconoce la soberanía y pleno dominio de la República de Colombia sobre las islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y todas las demás islas, islotes y cayos que hacen parte de dicho archipiélago de San Andrés” (Uribe, 1980: 111).

tas radicaban, especialmente, en el reclamo de Colombia sobre la costa de la mosquitia nicaragüense. La pretensión colombiana se sustentaba en los derechos que le confería una Real Orden emitida en 1803 por España.

Con la suscripción del Tratado, Colombia le reconoció la soberanía a Nicaragua sobre el litoral caribeño. Nicaragua, a cambio, le reconoció la soberanía a Colombia sobre el archipiélago de San Andrés y Providencia. Es pertinente hacer notar, que el Tratado no fijó líneas limítrofes entre ambos países en el Mar Caribe.

Pese a esto, es posible apreciar en los mapas colombianos un límite trazado sobre

el meridiano 82° (Uribe, 1980). A esto se debe que, en la actualidad, parte de la disputa gire alrededor de la interpretación del Acta de Canje. Esta acta estableció este meridiano como la parte más extrema donde pueden extenderse los derechos soberanos de Colombia (cuadro 3).

El Tratado Esguerra-Bárcenas lejos de terminar con los conflictos territoriales entre ambos países, se convirtió, con el paso del tiempo, en el objeto de la controversia. Cincuenta años después de la ratificación, la Junta de Reconstrucción Nacional de Nicaragua dio a conocer el 4 de febrero de 1980, la "Declaración sobre las islas de San Andrés y Providencia", en la cual el Trata-

do Esguerra-Bárcenas fue declarado inválido y nulo (Zamora, 1995; Uribe, 1980).

Los argumentos que acompañaron esta declaración son varios. Los más importantes son que: **a)** el Tratado fue firmado y ratificado en un período en el cual Nicaragua se encontraba bajo una ocupación de los Estados Unidos, y por lo tanto, no obedecía a los intereses nicaragüenses; **b)** la Constitución de Nicaragua vigente en ese momento no permitía establecer tratados que implicaran una lesión para la soberanía o para el territorio y **c)** el Archipiélago de San Andrés se ubica en áreas marítimas nicaragüenses (Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional; 1980).

La posición colombiana establece que el Tratado Esguerra-Bárcenas debe ser cumplido y que la única forma de concluir las obligaciones en relación con su cumplimiento, es si ambos Estados, por acuerdo mutuo, lo dan por terminado. Además sostiene que el Tratado no está sujeto a denuncias, ya que no hay un acuerdo entre las partes que lo permita y dado que es un instrumento sobre cuestiones territoriales no es posible hacerlas (Uribe, 1980). Así, después de ocho décadas de suscrito el Tratado Esguerra-Bárcenas, la situación territorial se torna incierta por la inconformidad manifestada por Nicaragua. Sin embargo, el impacto de este Tratado, tiene hoy una trascendencia que quizás en el pasado ni siquiera se hubiese podido vislumbrar, es decir, su peso en el establecimiento de las colindancias marítimas centroamericanas.

Este Tratado es el que, en buena medida, impulsa la materialización de las aspiraciones marítimas colombianas al norte de la región centroamericana, las cuales incluyen la colindancia con Honduras. Estas

Cuadro 3. SEGMENTO ACTA DE CANJE DEL TRATADO ESGUERRA-BÁRCENAS

El Acta de Canje del Tratado Esguerra-Bárcenas reza lo siguiente:

"Único: Ratifíquese el Tratado celebrado entre Nicaragua y la República de Colombia el 24 de marzo de 1928, que aprobó el Poder Ejecutivo el 27 del mismo mes y año; Tratado que pone término a la cuestión pendiente entre ambas Repúblicas sobre el archipiélago de San Andrés que se menciona en la cláusula primera del Tratado no se extiende al Occidente del meridiano 82° de Greenwich de la carta publicada en octubre de 1885 por la Oficina Hidrográfica de Washington bajo la autoridad del Secretario de la Marina de los Estados Unidos de América del Norte" (Uribe, 1980: 112).

se concretaron en 1999 con la ratificación hondureña del tratado de límites marítimos entre Honduras y Colombia, conocido como el Tratado López-Ramírez, que parte del reconocimiento de ambos Estados de dos hechos: el primero, que el meridiano 82° es la colindancia entre Colombia y Nicaragua, y el segundo, que el paralelo 15° es el que separa los territorios de Honduras y Nicaragua.

El desacuerdo nicaragüense con este Tratado no solamente es por el reconocimiento del meridiano 82°, sino también porque las aspiraciones territoriales de Nicaragua en su colindancia con Honduras se extienden más allá del paralelo 15°. Las pretensiones nicaragüenses parten de la desembocadura del río Coco en un ángulo de 45° en dirección al paralelo 17° (Madriz, 2000). Este desacuerdo tiene entonces dos componentes, uno que se originó a partir del Tratado Esguerra-Bárcenas y que escaló con la firma del Tratado entre Colombia y Honduras, y el otro que está referido a la pretensión de Nicaragua proyectada hacia el paralelo 17°, mientras que Honduras aspira al paralelo 15°. Con respecto a este último componente, hace más de ocho años ambos países elevaron el caso a la CIJ y el 8 de octubre de 2007, la Corte Internacional de Justicia otorgó a Honduras la soberanía de los cayos Bobel, Savanna, Port Royal y Sur en el Mar Caribe y estableció como límite marítimo una línea que no se ajusta a ninguna de las dos pretensiones máximas de los países.

El Tratado Esguerra-Bárcenas y el Tratado López-Ramírez indican que las divisiones políticas y las geográfico-políticas que se están configurando en el Mar Caribe tienen una trascendencia, en relación con su potencial de conflicto, que va más

allá de los países involucrados directamente. El Tratado López-Ramírez muestra que es indudable que cualquier intento de delimitación en el Mar Caribe, debe contemplar en la negociación la participación de los países cuyos intereses territoriales estén involucrados. En una situación diferente, donde no todas las partes estén presentes, pueden originarse disputas, de lo cual fue un claro ejemplo el tratado de límites entre Colombia y Honduras.

IV. Conflictos territoriales e integración regional

Las aspiraciones territoriales de Colombia, Honduras y Nicaragua han ocasionado que los límites en el Mar Caribe de estos tres países se encuentren y esto ha generado disputas, con el fin de mantener la soberanía sobre las áreas que poseen o que pretenden poseer. Estos desacuerdos entre Estados han contemplado demandas en la CCJ y la CIJ. La última de ellas es el proceso entre Nicaragua y Colombia denominada Disputa Territorial y Marítima, la cual se presentó en el 2001 y en la actualidad continúa abierta (CIJ, 2008).

En esta sección del Mar Caribe no sólo el territorio está en disputa, sino que por su riqueza natural ha provocado la manifestación de los intereses por los recursos minerales en la plataforma continental. Estos intereses desataron en las décadas de 1960 y 1970 tensiones entre estos países por las concesiones de exploración y explotación (Uribe, 1980), las cuales se han revivido en la actualidad. También la actividad pesquera ha suscitado incidentes, que alteraron las relaciones entre Honduras y Nicaragua, y entre Colombia y Nicaragua (Madriz, 2000).

Las acciones de Nicaragua para evitar la firma del Tratado entre Honduras y Colombia derivaron en la intervención de CCJ. Nicaragua recurrió a la Corte para demandar a Honduras "por la violación de los diversos instrumentos jurídicos de integración y solicitando asimismo, la adopción de Medidas Cautelares, tendientes a salvaguardar los intereses patrimoniales de Centroamérica y los más altos objetivos de la institucionalidad regional" (*La Nación*, 1999). Este caso fue admitido por la CCJ y se le denominó como "Demanda por violación de normativa y principios comunitarios centroamericanos del Sistema de Integración Centroamericana (SICA)" (CCJ, 2001a).

La CCJ, mediante un pronunciamiento el 30 de noviembre de 1999, admitió la demanda de Nicaragua y le ordenó a Honduras suspender el proceso de ratificación y esperar hasta el fallo definitivo. Honduras no atendió esta petición. De esta forma, la ratificación de este Tratado adquiere un matiz inesperado, que va más allá de los conflictos entre los Estados involucrados, y que repercute directamente sobre los esfuerzos que se venían realizando a favor de la integración regional. Esto debido a que, el papel de la CCJ como ente de resolución de conflictos regionales se ve erosionado, al ser descatado el fallo por Honduras.

Por otra parte, la medida inicial tomada por Nicaragua de aplicar un impuesto del 35% a las mercancías que provienen de Honduras impactó en el proceso de integración económica, ya que esto presupone una barrera para la entrada de los productos hondureños hacia Nicaragua y el sur del istmo. Este impuesto desembocó en otro proceso en la CCJ nombrado como "Demanda de revocación de disposiciones

legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por la República de Nicaragua que afectan y violan la Normativa Jurídica y el funcionamiento del Sistema de Integración Centroamericana". Como parte de este proceso la Corte solicitó a Nicaragua suspender la aplicación y los efectos al estado de Honduras resultantes de la aplicación de la Ley 325 denominada "Ley creadora de impuesto a los bienes y servicios de procedencia u origen hondureño y colombiano" (CCJ, 2001b). Es pertinente aclarar que esto no fue acatado por Nicaragua.

Es posible imaginar que tras una década, al igual como ha ocurrido en el pasado con otras disputas territoriales, la tensión de este conflicto continuará durante mucho tiempo más. Se podría esperar que cuando sea resuelta por la CIJ, los planes de integración centroamericana se fortalecerán de nuevo a pesar de los conflictos limítrofes de los países miembros. Sin embargo, es importante recalcar dos puntos importantes que deben tomarse en cuenta para evitar la apertura de otros conflictos territoriales en la región. Por una parte, aún quedan muchas colindancias marítimas sin resolverse y que potencialmente podrían conducir a conflictos entre los Estados de la región y constituir obstáculos en el proceso de integración. Esto obliga a pensar en la necesidad de desarrollar dentro de los esfuerzos de integración mecanismos que conduzcan a la negociación en temas territoriales y limítrofes. Por otra parte, la CCJ ha sido un órgano llamado a intervenir en algunos procesos de desacuerdos limítrofes sin lograr detener la escalada de los conflictos territoriales. Su fortalecimiento institucional en estos temas depende de la voluntad de los Estados para obedecer las

resoluciones de la CCJ, lo cual a su vez derivaría en un fortalecimiento de la integración y su institucionalidad.

En este sentido, lo acontecido con este diferendo limítrofe debe llevar a los centroamericanos a revisar la forma como se resuelven los asuntos territoriales y, sobre todo, a plantearse cuán comprometidos se encuentran con los esfuerzos integracionistas y cuál es el papel de las instituciones regionales en la resolución de conflictos.

V. Conclusión

En la actualidad, los procesos centroamericanos de definición de límites en el mar y los conflictos relacionados con la territorialidad marítima de Centroamérica apenas comienzan. El encuentro de soberanías en este espacio ha derivado en nuevos enfrentamientos políticos entre los Estados y engrosó la lista de casos presentados por la región en las cortes internacionales. Y es que parece que en el istmo impera, en materia territorial, una pro-

pensión a solucionar los desacuerdos con la intervención de terceros.

La intervención de terceras partes ha resultado en algunos casos en la resolución de las disputas, pero en otros como en los casos en que ha intervenido la CCJ, el pronunciamiento no ha sido acogido por ninguna de las partes interesadas en la delimitación limítrofe. El papel de la CCJ debe revalorarse y observarse como un mecanismo para la resolución de las controversias cuyos pronunciamientos deben acatarse.

En este sentido, la evolución de esta disputa deja claro que el Mar Caribe, por su constitución geográfica y por la división política de las áreas emergidas circundantes, requiere de procesos de delimitación que contemplen acciones de diálogo y cooperación con los otros países involucrados. Este conflicto pone en evidencia que pese a que cada Estado es soberano, el establecimiento de los límites por dos Estados debe incorporar a todas las partes, para no abrir disputas territoriales.

Referencias

- Cancillería de la República de Nicaragua. 2002. Consideraciones sobre un tratado entre terceros Estados que pretende lesionar la soberanía de Nicaragua. Managua. <http://www.cancilleria.gob.ni/diferendo/index.html#introducción>. Accedido el 25 de junio de 2008.
- Corte Centroamericana de Justicia. 2001a. Demanda por violación de normativa del y principios comunitarios centroamericanos del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). <http://www.ccj.org.ni/resolnes/94-05/Resol25.pdf>. Accedido el 25 de junio de 2008.
- Corte Centroamericana de Justicia. 2001b. Demanda de revocación de disposiciones legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por la República de Nicaragua que afectan y violan la Normativa Jurídica y el funcionamiento del Sistema de Integración Centroamericana. <http://www.ccj.org.ni/resolnes/94-05/Resol25.pdf>. Accedido el 25 de junio de 2008.
- Corte Internacional de Justicia. 2002. Lista de casos presentados ante la Corte desde 1946. Haya. <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=2&PHPSESSID=54ea772d7f152d4d04fb64bf639fd5a6>. Accedido el 25 de junio de 2008.
- Corte Internacional de Justicia. 2008. Casos. Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua vs. Colombia). Haya. <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&code=nicol&case=124&k=e2>. Accedido el 25 de junio de 2008.
- Instituto Agustín Codazzi. 2002. Mapa Oficial de la República de Colombia. http://209.15.138.224/colombia_maps/m_ColombiaMapaOficialx.htm. Accedido el 25 de junio de 2008.
- Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. 1980. Declaración sobre las islas de San Andrés, Providencia y Territorios Circundantes. Decreto Número 324. Managua. [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$AII\)/571DF0EB782B1754062570A10057E6E3?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($AII)/571DF0EB782B1754062570A10057E6E3?OpenDocument). Accedido el 25 de junio de 2008.
- La Nación. 2007. Corte fija límite marítimo entre Nicaragua y Honduras. El Mundo. http://www.nacion.com/ln_ee/2007/octubre/09/mundo1269620.html. Accedido el de 6 octubre de 2008.
- Madriz, Manuel. 2000. *Nicaragua ante el derecho internacional en el nuevo milenio*. Managua: Hispamer.
- Mairena, Mario. 2002. Honduras traicionada por su aliada. En Nuevo Diario. Del día 30 de julio del 2002 <http://archivo.elnuevodiario.com.ni/2002/julio/30-julio-2002/nacional/nacional12.html>. Managua. Accedido el 24 de junio de 2008.
- Nietschmann, Bernard. 1995. Conservación, autodeterminación y el Área Protegida de la Costa Miskita, Nicaragua. *Mesoamérica* Nº 29. Pp 1-55.
- Solis, Luis. 2001. *La integración centroamericana: los factores políticos y su inserción en el sistema internacional*. Proyecto de Gobernabilidad Democrática para Centroamérica.
- Uribe, Diego. 1980. *Libro Blanco de Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- US Naval. 2005. Maritime Claims Reference Manual. Department of Defense. Washington, D.C. <http://www.dtic.mil/whs/directives/corres/html/20051m.htm>. Accedido el 24 de junio de 2008.
- Zamora, Augusto. 1995. *Intereses territoriales de Nicaragua: San Andrés y Providencia, Cayos, Golfo de Fonseca, Río San Juan*. Managua: Imprenta Leyden.